

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA, EL DÍA LUNES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.....

ACTA No. 017-2022

En la ciudad de Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós a las 18h00, previa convocatoria realizada por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, se constituyeron en la sala de la Alcaldía los señores, Dra. Paola Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del Cantón, quien preside la Sesión de Concejo Ordinaria de conformidad a la delegación realizada por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2022-0858-M-GD, de fecha 25 de abril del 2022, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Lic. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Medina Noblecilla, Lcdo. Javier Nieto Martínez y Dra. Cecilia Román Macas, Concejales Principales del Cantón; se cuenta con la presencia del Abogado Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, actúa en la Secretaría la Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación de Acta de Sesión de Concejo Cantonal:
 - Acta N° 016 de la Sesión Ordinaria del lunes 18 de abril del 2022.
4. Informe del señor Alcalde.
5. Clausura

Interviene la Señora Secretaria General, Abogada Patsy Jácome Calle, quien procede a dar lectura de la delegación que el señor Ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón realiza a la Doctora Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del Cantón, mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2022-0858-M-GD, de fecha 25 de abril del 2022, en el que indica textualmente lo siguiente: Por motivo de Agenda de Trabajo y compromisos adquiridos, me es imposible Presidir en calidad de Alcalde del Cantón la Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal, convocada para el día de hoy



lunes 25 de abril del 2022, a las 18h00, en la Sala de Alcaldía. Con los antecedentes expuesto, con conocimiento y respeto, por este documento me encuentro delegando a usted, en calidad de Vicealcaldesa del Cantón presida la Sesión de Concejo de conformidad con el Orden del día establecido para el caso, así como también tome Resolución sobre los Puntos materias de la presente Convocatoria, el referido documento me fue remitido por el sistema EDOc, con fecha 25 de abril del 2022, aproximadamente a las 16h00.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: a qué hora le remitieron.

Interviene la Señora Secretaria General, Abogada Patsy Jácome Calle, y dice: a las 16h00, doctora Cecilia me llevo a mi EDOc.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: abogado Granda, quiero su criterio Jurídico referente a esta Delegación.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana y dice: sí es legal, justamente está aquí la delegación, y las facultades que tiene ella para resolver y tomar decisiones en las resoluciones en esta sesión Ordinaria.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: con el criterio Jurídico emitido por el abogado Edson Granda, Procurador Síndico Municipal, indica que la delegación emitida por el alcalde Larry Vite, es procedente, por lo tanto continúe con la Sesión.

Interviene la Señora Vicealcaldesa del Cantón Dra. Paola Grunauer Betancourt quien dice: Señora Secretaria, constante el quórum para Instalar esta Sesión.

Interviene la Señora Secretaria General quien dice: Señora Vicealcaldesa se encuentra la totalidad de los Señores Concejales en esta Sesión, existiendo el quórum, por lo tanto instale la Sesión.

Interviene la Señora Vicealcaldesa Dra. Paola Grunauer Betancourt, quien dice: compañeros Concejales esta consideración del Orden del Día para tratar esta tarde, para que pueda ser Aprobado de manera Unánime o sí alguien quisiera tener una sugerencia para reformar el Orden del Día ahora es el momento compañeros.

Interviene la Señora Vicealcaldesa Dra. Paola Grunauer Betancourt, quien dice: Prosiga Señora Secretaria con el Orden del Día.



PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte de la Dra. Paola Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón.

Interviene la Señora Vicealcaldesa Dra. Paola Grunauer Betancourt quien dice: Compañeros Concejales, yo estoy delegada para presidir esta Sesión de Concejo, por lo tanto queda instalada la Sesión de Concejo convocada para hoy veinticinco de abril del 2022, la cual estoy presidiendo.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.

Interviene la Señora Secretaria General Abg, Patsy Jácome Calle, quien dice: Señora Vicealcaldesa, Señores Concejales, referente al caso de los señores José Luis Guevara Preciado y Atahualpa de Jesús Lojas Suriaga, en la que solicitan se levante la Cláusula Octava de la Escritura Pública de un bien inmueble que fue donado por el Municipio de Santa Rosa, por lo que me permito dar lectura al Memorando Nro. GADMSR-PSIN-2022-0015, de fecha 21 de abril del 2022, con el Asunto: CONTESTACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTA ROSA, REFERENTE A LA CLAUSULA OCTAVA DE ESCRITURA PÚBLICA, en la que informa al Señor Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del GAD Municipal, que adjunta a la presente se servirá encontrar, el oficio sin número de fecha 18 de Abril del 2022, que realiza el Dr. José Félix García Dávila Notario Segundo del Cantón Santa Rosa relativo a la consulta realizada mediante del memorando GADMSR-SGEN-2022-1927-M-GD, en cumplimiento a la Resolución del Concejo Cantonal sobre la procedencia de la petición que realiza el Obrero Municipal José Luis Guevara Preciado, (...) Que mediante memorando Nro. GADMSR-SGEN-2022-1927-M-GD, de fecha cinco de abril del año 2022, conforme a lo solicitado me permito manifestar: que no es procedente dar contestación a la consulta solicitada, considerando mi calidad de Notario no es el órgano competente para emitir pronunciamiento alguno, conforme lo establece la Ley Notarial vigente en el artículo 18, referente a las atribuciones de los notarios, es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, Dr. José Félix García Dávila, Notario Segundo.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: Perfecto, es verdad, esa respuesta ya estaba desde el lunes pasado, cuando nosotros estábamos en Sesión, la respuesta ya le había llegado abogado.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana y dice: a las cinco de la tarde me llegó el oficio.

Interviene la Señora Secretaria General Abg, Patsy Jácome Calle, quien dice: Señora Vicealcaldesa, Señores Concejales, referente al caso de los señores José Luis Guevara



Preciado y Atahualpa de Jesús Lojas Suriaga, en la que solicitan se levante la Cláusula Octava de la Escritura Pública de un bien inmueble que fue donado por el Municipio de Santa Rosa, por lo que me permito dar lectura a los Adendum del Informe Jurídico 025-2022, del señor José Luis Guevara Preciado y 049-2022, del señor Atahualpa de Jesús Lojas Suriaga, suscrito por el Abogado Édison Granda Orellana, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, los mismos que han sido modificado conforme lo solicitado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de abril del 2022.

A. Memorando Nro. GADMSR-PSIN-2022-0234-M-GD, de fecha 21 de abril de 2022

Se da lectura al **ADENDUM DEL INFORME JURÍDICO 025-2022**, de la Solicitud presentada por el señor **JOSÉ LUIS GUEVARA PRECIADO**, el mismo que dice

Abg. Edison Freddy Granda Orellana, PROCURADOR SINDICO MCPAL., previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente Informe en Derecho:

PRIMERO: Comparece el Señor **JOSÉ LUIS GUEVARA PRECIADO**, con petición escrita de fecha 03 de enero del 2022, dirigido al Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos, y al Ilustre Concejo Cantonal, con respecto a la Cláusula Octava de la Escritura Pública de un bien inmueble que fue donado por el Municipio de Santa Rosa en el año 2004, efectuada en la Notaria Segunda del Cantón Santa Rosa y suscrita por el señor Notario Público Dr. José Félix García Dávila. El compareciente, solicita la respectiva Autorización del Ilustre Concejo para que quede sin efecto la mencionada Clausula Octava de la escritura de Donación, y así proceder a su venta.

SEGUNDO: El solar antes mencionado está ubicado en las calles Zamora Chinchipe entre Primera Transversal y Segunda Transversal, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, sector de la Lotización Virgen del Carmen de esta ciudad con Código Catastral 01-35-07, Código actual; sus linderos y mensuras: POR EL NORTE: Solar 06, con 19,81 mts; POR EL SUR: Solar 08, con 19,34 mts, POR EL ESTE: Calle Zamora Chinchipe con 8.05 metros, POR EL OESTE.- Solar 26 con 8.01 metros con un área de 156.60 metros cuadrados.



TERCERO: En la escritura que se otorga como Donación al señor José Luis Guevara Preciado, existe en la Cláusula Octava el texto: “Si el Donatario no construyera la obra en el tiempo de dos años a partir de la fecha de Donación, dicho terreno se Revertirá lapso Jure, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa”, aprobada en Donación mediante Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Santa Rosa, efectuada el viernes veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

CUARTO: Se cuenta con toda la documentación suficiente que acompaña y certifica su pertenencia, tales como: copias de escritura, certificados de avalúos y catastro, copia de Acta de Concejo, Informe técnico realizados por la Unidad de Planeamiento Urbano y demás documentos.

QUINTO: Que el Memorando No GADMSR-SGEN-2022-1927-M-GD, de fecha 09 de abril del 2022, suscrito por la Abogada Patsy Lisette Jácome Calle, Secretaria General del GAD Municipal, con el cual el Concejo Municipal solicita la Consulta respectiva ante el señor Notario Segundo del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, respecto del tema en mención.

SEXTO.- Que la Unidad de Asesoría Jurídica realizó la Consulta respectiva al señor Notario Segundo del Cantón Santa Rosa sin que exista respuesta hasta la presente fecha.

SEPTIMO.- Ante la falta de respuesta esta Unidad Jurídica procede a realizar un Alcance o Adendum al Informe Jurídico 025- 2022.

CONCLUSIONES JURÍDICAS. El Concejo Municipal entregó en Donación a los Trabajadores Municipales una propiedad debido a que así lo estipulaba el Contrato Colectivo celebrado con la Municipalidad, el Contrato Colectivo de Trabajo está estipulado en el Código del Trabajo en el Art. 220 y siguientes y por lo tanto convertido en ley para las partes.- En tanto la Donación la encontramos en el art. 1402 del Código Civil. Siendo que el Contrato de Donación es un acuerdo de las partes deja la puertas abiertas de que las cosas en el derecho y en las relaciones contractuales son dinámicas y pueden cambiar las condiciones.- De ahí que es necesario tener presente lo que en derecho se llama Revocación por común acuerdo, lo que significa que en derecho las cosas se deshacen como se hacen. Si el Contrato de Donación nació por voluntad de las partes, el mismo puede ser deshecho por la misma voluntad de las partes, pero siempre que exista mutuo acuerdo.

En el presente caso existe el pedido del Señor José Luis Guevara Preciado dirigido al Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos y por su intermedio al Concejo Municipal para que dejen sin efecto la mencionada Clausula Octava de la Escritura de Donación, que fue



impuesta por un Acto Administrativo realizado por el Concejo Municipal en el año 2004, y por consiguiente debe ser revocado por el mismo órgano que la emitió.

Sí la revocatoria del Contrato de Donación de común acuerdo fuese la regla en las situaciones que se ha producido un hecho imprevisible que daña económicamente su cumplimiento a una de las partes, estaríamos ante la solución o la aplicación de la cláusula antes indicada. Como he dejado enunciado en líneas anteriores, el principio rector que viene desde el Derecho Romano, en lo referente a las obligaciones que emanan de los contratos, se basa en el *pacta sunt servanda*, o lo que en español podemos denominar como “lo pactado obliga”. Sin embargo, puede darse cambios dentro de un contrato de donación. En estricto sentido definimos, como dije antes, nos deja abierta la puerta al hecho de que las cosas en el derecho y en las relaciones contractuales son dinámicas y pueden cambiar las condiciones.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos, y en uso de las Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57, literal d) del “Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización” que determina las Atribuciones del Concejo Municipal, considero procedente que el Concejo Cantonal deje sin efecto lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura Pública de Donación antes indicada. Salvo su más Ilustrado Criterio.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: por lo tanto en función del informe jurídico, que es la parte fundamental, de acuerdo a la sugerencia que realice la sesión anterior, en donde dice, considero procedente que el Concejo Cantonal deje sin efecto lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura Pública de Donación antes indicada. Salvo su más Ilustrado Criterio, con esas responsabilidades y en base al informe jurídico emitido por el abogado Edison Granda Orellana, Asesor Jurídico del GAD Municipal, procede lo solicitado.

El Concejo Cantonal en Ejercicio de las Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57, literal d) del COOTAD por Unanimidad **RESUELVEN**: Dejar sin efecto la **Resolución de Concejo No. 056-2022**, de la **Sesión Ordinaria del 4 de marzo del 2022**, y Aprobar el Levantamiento de la Cláusula Octava de la Escritura Pública que contiene el Contrato de Donación del Bien Inmueble Urbano, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón el 4 de noviembre del 2004, ubicado en la **Lotización Virgen del Carmen**, cuyos linderos y mensuras son **Norte**: Solar No. 06 con 19,81 m; **Sur**: Solar No. 08 con 19,34, **Este**: C. Zamora Chinchipe con 8,05 m, **Oeste**: Solar No. 26 con 8,01 m, cuya área total es **156,60 m²**, ubicado en las calles Zamora Chinchipe entre Primera y Segunda



Transversal, cuya clave catastral es **07-12-01-02-02-35-07-00**, a favor del señor **JOSE LUIS GUEVARA PRECIADO, RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 132-2022.**

B. Memorando Nro. GADMSR-PSIN-2022-0235-M-GD, de fecha 21 de abril de 2022

Se da lectura al **ADENDUM DEL INFORME JURÍDICO 049-2022**, de la Solicitud presentada por el señor **ATAHUALPA DE JESÚS LOJAS SUARIAGA**, el mismo que dice

Abg. Edison Freddy Granda Orellana. PROCURADOR SINDICO MCPAL, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente Informe en Derecho:

PRIMERO: Comparece el Señor **ATAHUALPA DE JESÚS LOJAS SURIAGA**, con petición escrita de fecha 14 de Febrero del 2022, dirigido al Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos, y al Ilustre Concejo Cantonal, con respecto a la Cláusula Octava de la Escritura Pública de un bien inmueble que fue donado por el Municipio de Santa Rosa en el año 2004, El compareciente, solicita la respectiva Autorización del Ilustre Concejo para que quede sin efecto la mencionada Clausula Octava de la escritura de Donación, y así proceder a su venta.

SEGUNDO: El solar antes mencionado tienen los siguientes linderos: POR EL NORTE: Solar 10, con 17,84 mts; POR EL SUR: Solar 12, con 17,47 mts, POR EL ESTE: Calle Zamora Chinchipe, con 8,05 mts. POR EL OESTE: Solar 22 con 8,01 mts. Ubicado en las calles Zamora Chinchipe entre Primera y Segunda Transversal, sector Lotización Virgen Del Carmen de la ciudad de Santa Rosa, con un área de 141.62m², código catastral 01-35-11.

TERCERO: En la escritura que se otorga como Donación al señor Atahualpa de Jesús Lojas Suriaga existe en la Cláusula Octava el texto: "Si el Donatario no construyera la obra en el tiempo de dos años a partir de la fecha de Donación, dicho terreno se Revertirá lapso Jure, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa", aprobada en Donación mediante Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Santa Rosa, efectuada el viernes veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

CUARTO: Se cuenta con toda la documentación suficiente que acompaña y certifica su pertenencia, tales como: copias de escritura, certificados de avalúos y catastro, copia d



Acta de Concejo, Informe técnico realizados por la Unidad de Planeamiento Urbano y demás documentos.

QUINTO: Que el Memorando No GADMSR-SGEN-2022-1927-M-GD, de fecha 09 de abril del 2022, suscrito por la Abogada Patsy Lisette Jácome Calle, Secretaria General del GAD Municipal, con el cual el Concejo Municipal solicita la Consulta respectiva ante el señor Notario Segundo del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, respecto del tema en mención.

SEXTO.- Que la Unidad de Asesoría Jurídica realizó la Consulta respectiva al señor Notario Segundo del Cantón Santa Rosa sin que exista respuesta hasta la presente fecha.

SEPTIMO.- Ante la falta de respuesta esta Unidad Jurídica procede a realizar un Alcance o Adendum al Informe Jurídico 049- 2022.

CONCLUSIONES JURÍDICAS. El Concejo Municipal entregó en Donación a los Trabajadores Municipales una propiedad debido a que así lo estipulaba el Contrato Colectivo celebrado con la Municipalidad, el Contrato Colectivo de Trabajo está estipulado en el Código del Trabajo en el art. 220 y siguientes y por lo tanto convertido en ley para las partes.- En tanto la Donación la encontramos en el art. 1402 del Código Civil.

Siendo que el Contrato de Donación es un acuerdo de las partes deja la puertas abiertas de que las cosas en el derecho y en las relaciones contractuales son dinámicas y pueden cambiar las condiciones.- De ahí que es necesario tener presente lo que en derecho se llama Revocación por común acuerdo, lo que significa que en derecho las cosas se deshacen como se hacen. Si el Contrato de Donación nació por voluntad de las partes, el mismo puede ser deshecho por la misma voluntad de las partes, pero siempre que exista mutuo acuerdo.

En el presente caso existe el pedido del Señor Atahualpa de Jesús Lojas Suriaga y dirigido al Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos y por su intermedio al Concejo Municipal para que dejen sin efecto la mencionada Clausula Octava de la Escritura de Donación, que fue impuesta por un Acto Administrativo realizado por el Concejo Municipal en el año 2004, y por consiguiente debe ser revocado por el mismo órgano que la emitió.

Si la revocatoria del Contrato de Donación de común acuerdo fuese la regla en las situaciones que se ha producido un hecho imprevisible que daña económicamente su cumplimiento a una de las partes, estaríamos ante la solución o la aplicación de la cláusula antes indicada. Como he dejado enunciado en líneas anteriores, el principio rector que viene desde el Derecho Romano, en lo referente a las obligaciones que



emanan de los contratos, se basa en el pacta sunt servanda, o lo que en español podemos denominar como “lo pactado obliga”. Sin embargo, puede darse cambios dentro de un contrato de donación. En estricto sentido definimos, como dije antes, nos deja abierta la puerta al hecho de que las cosas en el derecho y en las relaciones contractuales son dinámicas y pueden cambiar las condiciones.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos, y en uso de las Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57, literal d) del “Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización” que determina las Atribuciones del Concejo Municipal, considero procedente que el Concejo Cantonal deje sin efecto lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura Pública de Donación antes indicada. Salvo su más Ilustrado Criterio.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: por lo tanto en función del informe jurídico, que es la parte fundamental, de acuerdo a la sugerencia que realice la sesión anterior, en donde dice, considero procedente que el Concejo Cantonal deje sin efecto lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura Pública de Donación antes indicada. Salvo su más Ilustrado Criterio, con esas responsabilidades y en base al informe jurídico emitido por el abogado Edison Granda Orellana, Asesor Jurídico del GAD Municipal, procede lo solicitado.

El Concejo Cantonal en Ejercicio de las Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57, literal d) del COOTAD por Unanimidad **RESUELVEN:** Aprobar el Levantamiento de la Cláusula Octava de la Escritura Pública que contiene el Contrato de Donación del Bien Inmueble Urbano, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón el 4 de noviembre del 2004, ubicado en la **Lotización Virgen del Carmen**, cuyos linderos y mensuras son **Norte:** Solar No. 10 con 17,94 m; **Sur:** Solar No. 12 con 17,47, **Este:** C. Zamora Chinchipe con 8,05 m, **Oeste:** Solar No. 22 con 8,01 m, ubicado en las calles Zamora Chinchipe entre Primera y Segunda Transversal, cuya área total es **141,62 m²**, cuya clave catastral es **07-12-01-02-02-35-11-00**, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el No. 20717, a favor del señor **ATAHUALPA DE JESUS LOJAS SURIAGA, RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 133-2022.**

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Sesiones Ordinarias

- Acta N° 016 de la Sesión Ordinaria del lunes 18 de abril del 2022.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo Cantonal, el Acta No. 016 de la Sesión Ordinaria de Concejo del lunes 18 de abril del 2022, y luego del



análisis respectivo el Concejo Cantonal procede a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: por mi parte Aprobada.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del Cantón, quien dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar el Acta No. 016 de la Sesión Ordinaria de Concejo del lunes 18 de abril del 2022.

CUARTO PUNTO: Informe del señor Alcalde.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón, expone lo siguiente: Compañeros Concejales, yo solamente estoy presidiendo esta Sesión de Concejo Ordinaria de hoy lunes 25 de abril del 2022, por lo tanto no tengo ningún Informe.

QUINTO PUNTO: Clausura.- Compañeros Concejales quiero agradecerles por su presencia el día de hoy a esta Sesión de Concejo, por lo que dejo de esta forma clausurada la Sesión, siendo las 18h44, firmando conjuntamente con la señora Secretaria General que **CERTIFICA.**

Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

